



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CEDILLO DEL CONDADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que en el Pleno de este Ayuntamiento, con carácter provisional, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2017, acordó la modificación y/o implantación de las Ordenanzas y/o Reglamentos que se relaciona.

El expediente tramitado al efecto se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de treinta días, al objeto de que, durante dicho plazo pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas, significándose que de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional quedará automáticamente elevado al definitivo, en previsión de lo cual se publican los artículos modificados en el Reglamento.

- Modificación de la Ordenanza fiscal número 5. Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Se añade íntegramente el artículo 5:

Artículo 5.- Bonificación. Bonificaciones por construcciones, instalaciones u obras para el acceso y habitabilidad de los discapacitados.

a) Gozarán de una bonificación del 50% sobre la cuota las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de las personas discapacitadas que se realicen en viviendas y edificios siempre que se acredite la necesidad de dichas obras en los términos del apartado siguiente y que las mismas no deriven de obligaciones impuestas por las normas urbanísticas o de cualquier otra naturaleza.

b) La acreditación de la necesidad de las construcciones, instalaciones u obras para la accesibilidad y comunicación sensorial que facilite el desenvolvimiento digno y adecuado de la persona con minusvalía, se efectuará ante la Administración Tributaria municipal mediante certificado o resolución expedido por el órgano competente de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha en materia de valoración de minusvalías, basándose en el dictamen emitido por los Equipos de valoración y orientación dependientes de la misma.

c) A efectos de esta bonificación tendrán la consideración de minusválidos las personas con un grado de minusvalía igual o superior al 33%. El grado de minusvalía deberá acreditarse mediante certificado o resolución expedido por el órgano competente. No obstante, se considerará afecto a una minusvalía igual o superior al 33% a los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.

d) Esta bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a dicho fin, debiéndose aportar por el interesado un desglose del presupuesto, suscrito, en su caso, por el técnico facultativo que dirija las obras, en el que se determine razonadamente el coste de las construcciones, instalaciones u obras amparadas por esta bonificación.

e) La bonificación habrá de ser solicitada por el sujeto pasivo conjuntamente con la solicitud de licencia urbanística, y se adjuntará la documentación que justifique la pertinencia del beneficio fiscal.

- Modificación de la Ordenanza fiscal número 18. Tasa por expedición de documentos administrativos de segregación de fincas, certificaciones catastrales y otros documentos.

Artículo 7.- (Se añade lo siguiente a la tabla ya incluida):

Por expedición de cédula urbanística, certificado de obras, certificado de identificación de fincas, certificado de concordancia de fincas para el Registro de la Propiedad, Notarías u otros Organismos así como por elaboración de certificado de antigüedad y descripción previa solicitud de los interesados que conlleven inspección de los técnicos municipales competentes, 20,00 euros.

Copias simples de cualquier página que forme parte de un expediente administrativo en página soporte papel, 0,70 euros página.

Copia de cualquier documento que forme parte de un expediente administrativo en soporte digital, 10,00 euros.

2.- Copia de expedientes administrativos:

- Copias de Expedientes, con una antigüedad superior a 5 años. Por copia del primer folio, 7,00 euros.

- A cada folio adicional, 0,40 euros.



- Modificación de la Ordenanza fiscal número 21. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios del Centro de Atención a la Infancia.

CUOTA MENSUAL

Modalidad	Horario	Empadronados	No empadronados
Horario Pedagógico	9:00/14:00	122 Euros/mes	142 Euros/mes
	8:00/14:00	152 Euros/mes	172 Euros/mes
Horario ampliado	8:00/16:30	225 Euros/mes	245 Euros/mes

AULA BEBES:

Desayuno + horario pedagógico	8:00/14:00	152 Euros/mes	172 Euros/mes
Horario pedagógico	9:00/14:00	122 Euros/mes	142 Euros/mes
Horario pedagógico + comida	9:00/16:30	225 Euros/mes	245 Euros/mes
Desayuno + horario pedagógico + comida	8:00/16:30	225 Euros/mes	245 Euros/mes
Desayuno + horario ampliado (sin comida)	8:00/16:30	182 Euros	202 Euros

- Se insta un nuevo modelo de declaración responsable para la matriculación en la Escuela Infantil.

- Se modifica íntegramente la solicitud de matriculación en la Escuela Infantil Pompitas para el curso 2017-2018.

- Modificación del Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Infantil "Pompitas".

Artículo 9 La fecha (...) escolar, excepto cuando haya causa justificada documentalmente y aceptando con la presentación de la solicitud de matriculación que deberá hacerse cargo del importe de los libros que correspondan al curso del menor, en caso contrario no podrá acceder a la Escuela Infantil.

Artículo 12 Está terminantemente (...) Escuela, excepto en el caso de los bebés (0-1) que podrán llevar la comida preparada, dependiendo de la evolución de su alimentación.

Artículo 14 La Escuela Infantil dispone de galletas para el desayuno de media mañana.

Artículo 24 Para (...)

-ARNIDOL

Artículo 29 Las familias de los alumnos deberán aportar el siguiente material para el aseo y estancia de los niños y niñas en el aula:

Se modifican los puntos b), g), j).

Artículo 39 Los niños no traerán chucherías a la Escuela, salvo el día del cumpleaños y fiestas, si lo desean.

Artículo 42 Está totalmente prohibido traer juguetes a la Escuela para evitar disputas innecesarias. Los juguetes que se traigan se entenderá que son para que se queden en el centro.

La cuota mensual se modifica como en la Ordenanza fiscal.

Cedillo del Condado 31 de marzo de 2017.-El Alcalde, Luis Andrés Martín Carrasco.

N.º I.- 1855